



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00491-00

Téngase en cuenta que la entidad demandada **MIROAL INGENIERÍA S.A.S.**, se notificó del auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2123 de 2022. Vencido el término del traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado **JAIRO MANRIQUE PARRA**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se entiende por revocado el poder conferido a **VALORES INMOBILIARIOS EU**, quien venía obrando a través del **Dr. GUSTAVO ADOLFO BOGOTÁ TREFFRYS**.

De igual forma, se agrega al expediente el contrato allegado por el citado profesional, para los fines a que haya lugar.

Así mismo, se reconoce personería al Dr. **ÓSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ**, como apoderado de la parte demandada, conforme al poder conferido.

Sería el caso dar continuidad al presente proceso, pero se evidencia que se ha presentado escrito de desistimiento de las pretensiones dentro del presente asunto, coadyuvado por la contraparte, y como quiera que se cumplen los requisitos del art. 314 del Código General del Proceso, se dispone:

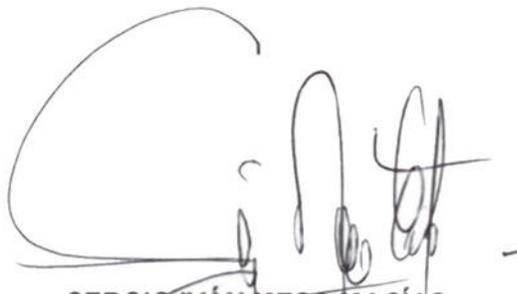
1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por pasiva, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

2.- No se requiere cancelación de cautelas, atendiendo que no fueron decretadas.

3.- Sin condena en costas, por haber sido coadyuvada la petición en tal sentido, por el extremo pasivo.

4.- Con todo, no es procedente aún el archivo de las diligencias, atendiendo lo dispuesto en auto de la fecha, con ocasión del incidente de regulación de honorarios presentado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 80 del 14-jun-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00491-00

En atención a la presentación del incidente de regulación de honorarios obrante a folio inmediatamente anterior, córrase su traslado por el término de tres (3) días a la parte incidentada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 80 del 14-jun-2023

(2) C2